



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Arequipa, 11 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por DE LA
CUBA CHIRINOS Cesar Augusto FAU
20456310959 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.09.2023 17:29:40 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000014-2023-CED-CSJAR-PJ

"Se modifica el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N° 015-2013-CEJD/CSA, integrando a la relación de Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Arequipa que no pueden ejercer funciones notariales"

VISTOS: El acuerdo adoptado en sesión del Consejo Ejecutivo Distrital llevada a cabo el día uno de setiembre del año en curso, con la participación de su Presidente Dr. Cesar Augusto de la Cuba Chirinos, del Dr. Carlo Magno Cornejo Palomino como Juez Superior designado por Sala Plena, el Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - Arequipa Dr. Max Marco Delfin Rivera Dueñas, el representante de los Jueces Especializados Dr. Edgard Jesús Carhuapoma Granda, el representante de los Jueces de Paz Letrado en calidad de invitado Dr. Oscar Francis Calle Vera; y, con la inasistencia justificada del representante del Colegio de Abogados de Arequipa Dr. Aníbal Celso Maraza Borda por razones laborales, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Informes N° 0022 y 0024-2023-ODAJUP-CSJAR-PJ de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia, solicita la restricción del ejercicio de las funciones notariales contempladas en el artículo 17° de la Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz a los siguientes juzgados de paz: **a)** Juzgado de Paz de Chala, distrito de Chala, provincia Caraveli, departamento Arequipa habida cuenta que con fecha 28 de julio del 2016 se publicó la Resolución Ministerial N° 0205-2016-JUS a través de la cual se nombra a la señora abogada Martha Fuentes Yañez como notaria publica del distrito de Chala, provincia de Caraveli, departamento Arequipa, distrito notarial de Ica; **b)** Juzgados de Paz de Punta de Bombón Primera Nominación, Punta de Bombón Segunda Nominación, Punta de Bombón Tercera Nominación, Catas y Bombón, todos del distrito de Punta de Bombón, provincia Islay, departamento Arequipa, habida cuenta que con fecha 12 de febrero del 2004 se publicó la Resolución Ministerial N° 072-2004-JUS que nombra al señor abogado David Alfredo Neira Salomón como Notario Público del distrito de Punta de Bombón, provincia Islay, departamento Arequipa, Distrito Notarial Arequipa y quien mediante Oficio N° 84-2023-CNA-NNS manifiesta que a la fecha viene ejerciendo el oficio como Notario Público en dicha jurisdicción.

Segundo.- Que, mediante Resolución de Consejo Ejecutivo Distrital de Arequipa N° 0015-2013-CEJD/CSA modificada en dos oportunidades mediante Resolución del Consejo Ejecutivo Distrital de Arequipa N° 003-2014-CED-CSJAR/PJ y N°017-2014-CED-CSJAR/PJ se contempla el listado de juzgados de paz del distrito judicial de Arequipa que no pueden ejercer las funciones notariales detalladas en el artículo 17° de la Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz, instrumentales de los cuales se evidencia que el Juzgado de Paz de Chala distrito de Chala, provincia Caraveli, departamento





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Arequipa; y, los Juzgados de Paz de Punta de Bombón Primera Nominación, Punta de Bombón Segunda Nominación, Punta de Bombón Tercera Nominación, Catas y Bombón, todos del distrito de Punta de Bombón, provincia Islay, departamento Arequipa si podían ejercer dichas funciones.

Tercero.- Que, el artículo 17 de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz señala que en los centros poblados donde no exista notario, el juez de paz está facultado para ejercer funciones notariales. Como ha quedado evidenciado, con los informes N° 0022 y 0024-2023-ODAJUP-CSJAR-PJ de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP en los distritos de Chala y Punta de Bombón de las provincias de Caraveli e Islay respectivamente, ambas del departamento de Arequipa, actualmente cuentan con Notario Público en pleno ejercicio de funciones, razón por la cual para este colegiado considera en estricto cumplimiento de la normativa expuesta precedentemente expedir el acto resolutivo que restrinja las funciones notariales de los antes referidos juzgados de paz.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N° 015-2013-CEJD/CSA, integrando a la relación de Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Arequipa que **NO PUEDEN EJERCER FUNCIONES NOTARIALES**, los siguientes Juzgados:

A. PROVINCIA DE CARAVELI

1. Distrito Chala
 - a) Juzgado de Paz de Chala

B. PROVINCIA DE ISLAY

1. Distrito Punta de Bombón
 - a) Juzgado de Paz de Punta de Bombón Primera Nominación
 - b) Juzgado de Paz de Punta de Bombón Segunda Nominación
 - c) Juzgado de Paz de Punta de Bombón Tercera Nominación
 - d) Juzgado de Paz de Catas
 - e) Juzgado de Paz de Bombón

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la entrada en vigencia de la presente resolución será a partir del 08 de setiembre del año en curso.

Artículo Tercero.- DISPONER que la encargada de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP de la Corte Superior de Justicia de Arequipa cumpla con diligenciar de manera efectiva la notificación de la presente resolución a los señores Jueces de Paz a cargo de los Juzgados de Paz señalados en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – Arequipa, ODAJUP, Gerencia de Administración





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Distrital y disponer la publicación de la presente resolución por el plazo de diez días en el Diario Judicial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CESAR AUGUSTO DE LA CUBA CHIRINOS
Consejo Ejecutivo Distrital
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

CDC/oet

